

El Distrito Universitario

Franqueo concertado
Real orden 28 Julio 1904

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN, CATEDRAL, 4.
EN OVIEDO, ARZOBISPO GUIZASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado 22 de Abril de 1905

Precios de suscripción

Un año, 6 pesetas
Un semestre 3

Revista de enseñanza

Los grandes pedagogos

Queridos amigos Santullano y Torner: Días antes de recibir su cariñosa é interesantísima carta y el ejemplar de su traducción del librito del insigne y sabio Compayré tuve ya conocimiento de su noble empresa. Su compañero Leopoldo Alas me lo había indicado al enseñarme la primera monografía de *Los grandes pedagogos* sobre *Rousseau y la educación natural*. No pueden ustedes imaginarse con qué gusto y, allá para mis adentros, con qué gran satisfacción me enteré de sus propósitos. Quiero ver en su empresa algo mío, algo de nuestra obra colectiva universitaria, una especie de prolongación de las tareas de nuestra *Escuela práctica de ejercicios jurídicos y sociales* de la Universidad ovetense, donde durante tantas y tantas tardes (tardes inolvidables) trabajamos juntos y vivimos, formándonos al calor de un espíritu común de amor á la cultura nacional con el deseo de hacer obra útil y levantada.

**

Y que esta que ustedes acometen, llenos de entusiasmo, lo es en grado sumo, que es una tarea digna de ocupar algunas de las mejores horas de dos jóvenes, me parece perfectamente indiscutible.

Por de pronto, creo que es una manera excelente de emplear ese tiempo la lectura y estudio de ese librito del rector de Lyon, Compayré, el autor de tantas obras pedagógicas importantes; se trata de un librito ameno, oportunísimo, admirablemente compuesto y presentado. Luego, me parece una buena idea traducirlo al español, y lanzarlo al público, para facilitar su conocimiento á las muchas gentes que tienen la obligación moral (y hasta legal á veces) de saber lo que los grandes pensadores modernos han hecho en la Pedagogía, y no lo saben, quizá por falta de orientación adecuada, acaso porque no tienen vocación pedagógica verdadera, de seguro, en muchas ocasiones, por no tener la preparación suficiente ni los medios económicos

necesarios para poder adquirir las obras originales de los Rousseau, Condorcet, Pestalozzi, Spencer, Herbart, Froebel...

Estoy de acuerdo en absoluto con lo que Sela dice en el prólogo á la traducción española de *Rousseau y la educación natural*: «En efecto, la mayoría de nuestros padres de familia y de nuestros maestros carecen de interés, medios y vagar para leer en las ediciones originales los grandes tratados que han producido la revolución pedagógica de cuya savia vivimos todavía; y como importa que los conozcan, por lo menos en sus líneas generales, para que resulte fecunda la labor que ejecutan cerca de la infancia, cuanto tienda á facilitar el contacto de su pensamiento con las doctrinas fundamentales de los grandes pedagogos constituye una propaganda provechosa para los intereses de la educación nacional.

**

Pocas bibliotecas ó colecciones (económicas) conozco más útiles y oportunas que esta de *Los grandes pedagogos*, que ustedes empiezan á publicar en castellano. La idea de M. Compayré de ofrecer en esos pequeños volúmenes simpáticos la quinta esencia del pensamiento moderno en la ciencia de la educación es de las que no puede menos de aplaudirse, y siendo esto así, la ocurrencia de ustedes de difundir entre nosotros los libritos que forman la serie de *Los grandes pedagogos* es digna de dos jóvenes que quieren hacer algo bueno y eficaz por su patria.

¡Oh, cuántas obras como esta podría y debería acometer la juventud al dejar las aulas!

Es un sintoma animador que los jóvenes de gustos intelectuales y elevados se interesen por las cosas de la educación y sientan entusiasmo por la propaganda pedagógica.

Como que no hay otra aquí más necesaria y urgente.

**

Por lo demás, la pequeña monografía sobre *J. J. Rousseau y la educación natural*, que ustedes acaban de traducir y publicar, es un trabajo expositivo, sintético, muy bien hecho por quien domi-

na el material, que se lee de un tirón, más, con gusto, porque está escrito con verdadero arte, y que, por otro lado, nos da una idea muy cabal de la revolución iniciada y, en parte, realizada por el inmortal autor del *Contrato social* y del *Emilio*; es el pensamiento educativo universal.

Rousseau, el gran inspirador de la política y de la educación moderna, tirano tantas veces de la conciencia colectiva contemporánea, revive en las páginas elocuentes de este libro, con su originalísima fisonomía moral, con sus doctrinas revolucionarias, sugestivas é impulsoras.

**

Y no podrá elegirse un nombre más adecuado que el del celebrado y combatido autor del *Emilio* para inaugurar una galería literaria de *Grandes pedagogos* modernos.

Tiene perfecta razón M. Compayré. Aunque Rousseau no sea un guía seguro ni un maestro impecable, y haya de todo en su obra audaz y desequilibrada, ha sido y es un gran excitador de energías, un incomparable renovador y sembrador de ideas, y, además, él fué iniciador del movimiento pedagógico moderno, que tiene, en verdad, raíces anteriores muy lejanas y dispersas; pero que en Rousseau culmina, y él puede y debe ser considerado como el maestro de muchos de los más insignes reformadores de la educación contemporánea. Pestalozzi y Herbert Spencer son sus discípulos. Y no hay para qué recordar lo que estos dos nombres representan en nuestros tiempos.

**

Termino esta carta, que empecé con ánimo de mandarla al correo y acabo enviándola al *Heraldo*. Una advertencia final: es indispensable corregir con gran cuidado las pruebas de imprenta de los tomitos sucesivos, para evitar en lo posible las erratas; hay en el librito sobre *Rousseau* alguna que no debió deslizarse.

Y perdonen la indicación. Les desea el mejor éxito en su empresa,

ADOLFO POSADA

(Del *Heraldo de Madrid*).

SECCION OFICIAL

Real decreto de 31 de Marzo, reorganizando la Inspección.

Señor: Reorganizadas ya la enseñanza primaria y las Escuelas Normales, preciso es asegurar el éxito de la reforma en provecho de la educación nacional. Todos los sacrificios que la mejora de dotación de los maestros, el aumento de escuelas y la reorganización de las normales exigen, resultarían estériles sin la creación de un cuerpo de inspectores que lleve á todas partes la acción del gobierno para corregir abusos, vigilar el servicio y perfeccionar al maestro. Hasta hoy, bien puede decirse que la inspección no ha existido. Los pocos inspectores que en la actualidad prestan servicio no están dotados convenientemente, ni tienen medios para visitar las escuelas, ni fueron elegidos con el cuidado que su delicada misión aconseja. Burocratizados en las principales capitales de provincia, las excelentes cualidades de muchos de ellos no hallan ocasión ni circunstancias adecuadas para desenvolverse en beneficio de la enseñanza, ni tampoco faltan ejemplos de persecuciones contra los que intentaron cumplir sus deberes con independencia y lealtad.

Á la inspección deben otros pueblos el perfeccionamiento de la enseñanza primaria, y á ella es fuerza consagrar atención preferente en nuestro país. Por desgracia, los organismos tienden á la inercia en nuestra patria, tal vez más que en otras naciones en las cuales el trabajo es inclinación más espontánea del espíritu, y fuente para todos de bienestar y fortuna; y por tal razón hay que sacudirlos vigorosamente, con mayor perseverancia, para transformarlos en elementos activos y apartarlos de la indolencia que suele beberse con exceso en el presupuesto del Estado. La inspección ha de ser como la savia que lleve á todas las escuelas vida, energía é inteligencia, recordando á los maestros la importancia de su misión educadora, y con esto ya se advierte que el personal ha de ser apto y debe elegirse con gran esmero, atendiendo solo á la mejor organización del servicio.

Ha sido discutido el adjunto proyecto de decreto en el Consejo de Instrucción pública, y atendidas en lo posible las manifestaciones de este alto cuerpo consultivo.

Por las razones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—Señor, A. L. R. P. de V. M. Juan de la Cierva y Penafiel.

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspección de primera enseñanza tiene por objeto llevar á las escuelas primarias oficiales la acción gubernativa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, estimular á los maestros en el ejercicio de su cargo y guiarlos en su vida profesional y pública, á fin de lograr el mayor progreso y la más rápida difusión de la cultura popular.

Art. 2.º La inspección de primera enseñanza se ejercerá sobre la aptitud profesional de maestros y maestras, sobre el cumplimiento de sus deberes en el ejercicio del cargo, sobre su conducta moral, sobre el estado de las escuelas, de la asistencia y adelanto de los niños, edificios escolares, mobiliario, material pedagógico, formación é inversión de presupuestos y sobre cualquier otro asunto que tenga relación con la educación y enseñanza primarias.

Art. 3.º El sostenimiento de la inspección de primera enseñanza correrá á cargo del Estado; pero las Diputaciones provinciales continuarán ingresando en el Tesoro público las cantidades que hoy ingresan para este servicio.

Art. 4.º Para ejercer la inspección que corresponde al Estado en las escuelas públicas de primera enseñanza, se organizará un Cuerpo de 150 Inspectores, clasificados en categorías, con el sueldo que á continuación se expresa:

- 4 Inspectores de término con 6.000 pesetas de sueldo.
- 6 idem de primera categoría con 5.000 idem.
- 10 idem de segunda idem con 4.000 idem.
- 80 idem de tercera idem con 3.500 idem.
- 100 idem de entrada con 3.000 idem.

Art. 5.º Para ejercer el cargo de Inspector de primera enseñanza se necesita estar en posesión del título de maestro de primera enseñanza normal, haber cumplido veinticinco años de edad, haber ejercido durante cinco años cuando menos el cargo de maestro ó auxiliar de escuela pública en propiedad ó haber sido Inspector de primera enseñanza, y dar las siguientes pruebas de aptitud especial:

- 1.º Redacción de una Memoria técnica, que deberá ser discutida y ampliada ante el Tribunal designado al efecto.
 - 2.º Componer ante dicho Tribunal una disertación escrita sobre un punto de Pedagogía ó de Historia de la Pedagogía.
 - 3.º Explicar de viva voz un tema referente á organización de Escuelas ó Metodología pedagógica y otro de Legislación escolar.
 - 4.º Hacer una visita de inspección en una escuela pública.
 - 5.º Traducir de viva voz del francés.
- Estas pruebas de aptitud se verificarán de la manera y en las condiciones que determine el reglamento, y con los aspirantes aprobados se formará por orden de mérito, el escalafón de Inspectores de entrada.

Art. 6.º El ingreso de los Inspectores en el escalafón se verificará siempre por la última categoría, y el ascenso, entre los Inspectores de la categoría inmediata inferior, mediante las pruebas de aptitud que señale el reglamento.

Art. 7.º El nombramiento de los Inspectores de primera enseñanza corresponde al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 8.º El cargo de Inspector es incompatible con cualquiera otro de la Administración pública.

Art. 9.º La traslación de los Inspectores á otro distrito universitario ó á otra zona de Inspección, puede ser acordada de Real orden:

- 1.º Por conveniencia del servicio y sin recurso ulterior.
- 2.º A petición del interesado.
- 3.º Por vía disciplinaria.

La tercera traslación de un Inspector por vía disciplinaria lleva consigo la pérdida del cargo y la imposibilidad para ingresar de nuevo en el escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

Art. 10. Los Inspectores de primera enseñanza pueden ser separados libremente de su cargo por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al interesado y al Consejo de Instrucción pública; pero se tendrá por cumplido este requisito si transcurren treinta días sin que dicho Cuerpo Consultivo emita su informe.

Art. 11. En la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se llevará un registro en el que consten las notas de calificaciones de todos los Inspectores de primera enseñanza.

Art. 12. Todos los Inspectores de primera enseñanza, sin distinción de categorías, dependerán de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes y los de un distrito universitario estarán subordinados, para el régimen corporativo de la inspección, al de mayor categoría adscrito al mismo distrito.

Art. 13. Todos los Inspectores de primera enseñanza, sin distinción de categorías, se distribuirán por zonas y se asignará á cada uno un número de escuelas, teniendo en cuenta las dificultades de la visita y la prescripción del artículo 18.

El número de escuelas asignadas á un Inspector no será superior á 175, á pesar de lo cual los Inspectores Jefes de un distrito universitario tendrán una asignación de visita que no pasará de 125 escuelas.

Art. 14. En la distribución de Inspectores de primera enseñanza se tendrá como base el número de escuelas de cada provincia.

Art. 15. El reglamento de Inspección de primera enseñanza determinará las relaciones de los Inspectores con las Autoridades académicas y gubernativas.

Art. 16. Se procurará la comunicación verbal y escrita de los Inspectores entre sí, y con sus Jefes administrativos y técnicos, para estudiar y propagar entre dichos funcionarios los adelantos científicos, especialmente los pedagógicos, y contribuir de esta manera á su mayor cultura.

Art. 17. La visita de escuelas es la obligación preferente de los Inspectores de primera enseñanza. Al efecto, se cuidará de que no tengan otras obligaciones que les impida y dificulte su función principal, sin perjuicio de las que impone á estos funcionarios el art. 22 del presente decreto.

Art. 18. Todas las escuelas públicas de primera enseñanza serán visitadas, por lo menos, una vez al año.

Á este fin, cada Inspector visitará, dentro del año, todas las escuelas públicas de su zona; pero se detendrá más en las escuelas mal organizadas, y, si fuere

necesario, podrá repetir á las mismas la visita una ó dos veces en dicho período de tiempo.

Art. 19. Los Inspectores de primera enseñanza devengarán 10 pesetas diarias, en concepto de dietas, mientras duren las visitas de inspección fuera del término municipal donde el Inspector esté avecindado; pero en ningún caso podrá devengar dentro de un año más de 1.500 pesetas por dicho concepto.

Art. 20. Los itinerarios de visita de los Inspectores de un distrito universitario deben ser formados por el Inspector Jefe del mismo, pero no serán preceptivos sin la aprobación de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 21. La visita de inspección á las escuelas públicas de primera enseñanza, se hará con arreglo á las instrucciones que determine el reglamento.

Art. 22. Los Inspectores de primera enseñanza, además de hacer visitas de inspección, deberán redactar una Memoria anual, dar conferencias y lecturas á los maestros y maestras de su zona sobre puntos de interés para el progreso de la cultura general, y promoverán también paseos y excursiones, certámenes, concursos, exposiciones y cuantos medios puedan contribuir á dicho fin.

Art. 23. Los Inspectores podrán amonestar y aperebir á los maestros y maestras de escuelas públicas, y proponer á las autoridades la aplicación de las penas que consideren necesarias para el buen régimen de las escuelas.

Podrán también, en casos graves, suspender provisionalmente de empleo á los maestros y maestras de escuelas públicas, dando cuenta del acuerdo á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, incoando al mismo tiempo expediente gubernativo para comprobar los hechos que motivaron la suspensión.

Art. 24. Los Inspectores de primera enseñanza percibirán, para gastos de oficina, 100 pesetas anuales, y los de distrito universitario, 250.

La cantidad correspondiente á este servicio se consignará todos los años en el presupuesto general del Estado, así como una cantidad mínima de 225.000 pesetas para dietas de visita.

Art. 25. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Disposiciones transitorias

1.º Los actuales Inspectores de primera enseñanza podrán continuar en sus cargos mediante las pruebas de aptitud que determine el reglamento.

Las vacantes que resulten se proveerán todas con la última categoría, en la forma que determina el art. 5.º de este decreto.

2.º Cubiertas las vacantes, se verificarán entre todos los Inspectores las pruebas de aptitud para ocupar diez vacantes de la segunda categoría con 4.000 pesetas de sueldo anual.

Los que las obtengan serán nombrados Inspectores de distrito universitario.

3.º Las restantes categorías de ascenso y de término se proveerán sucesivamente, con sujeción al art. 6.º de este decreto, según las necesidades del servicio, previas las pruebas de aptitud que se determinen.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Juan de la Cierva y Peñafiel

(«Gaceta» 1.º Abril.)

REMITIDO

Paso progresivo

Inverosímil parece que el decreto del Sr. La Cierva provoque esas alharacas de protesta que se reflejan ya en parte de la prensa profesional, ya, por medio de comunicados, en la prensa política. Pero lo más curioso que se advierte en esa campaña de oposición al proyecto, es, que sus inspiradores no se cuidan de demostrar los errores que le atribuyen, sino que se limitan á decir que en él se les aminoran los *garbanzos* y que no debe, por lo tanto, convertirse en ley. ¡Medrados estaríamos si prevaleciese semejante criterio.

Afortunadamente, el país en general, y la mayoría del Magisterio, comprendiendo la grande y benéfica trascendencia de esa reforma acógenla con simpatía y hasta con entusiasmo. Su planteamiento significa evidentemente un progreso notable y relativamente breve de la primera enseñanza, cuyo deplorable atraso, como *lirios y troyanos* reconocen, es causa principalísima de nuestra actual decadencia.

Será un hecho la difusión y fomento de la educación rudimentaria en los pueblos apartados, que son los que dan considerable contingente á la enorme cifra—11 millones—de analfabetos que arrojan nuestras estadísticas, y que son vergüenza y calamidad de la Patria. En una palabra: el decreto cumple estos dos fines capitales: remunera equitativamente al maestro *rural*, condición indispensable para poder exigirle racionalmente que se consagre de lleno al desempeño de su sagrado ministerio; y garantiza al país el fruto que de su sacrificio pecuniario tiene derecho á esperar. Los pueblos de corto vecindario, donde no existe otra Universidad, ni otro Seminario, ni otro Instituto más que la humilde escuela de primeras letras, tendrán así verdadera enseñanza: mejorará la precaria situación de 15000 maestros españoles, y no sufrirán grave quebranto en sus intereses los demás compañeros no incluidos en la categoría baja, puesto que medios les concede el citado Real decreto para llevarse hasta la suprema.

Y aún más: pueden incluirse entre las favorecidas muchas escuelas de 825 pesetas; porque eso que algunos maestros cobran, ó figuran cobrar, con el nombre de retribuciones ó aumentos voluntarios, sólo es positivo en muy contados municipios porque contados son los que aman la enseñanza ó en aquellos en que el maestro, para conseguir tales *bicos* tiene que adular al cacique ó descender á otros oficios mal avenidos con la elevada misión de educar.

Para concluir. Hay en España (poco más ó menos, porque no tenemos á la vista datos exactos) diez mil escuelas de 500 pesetas.

Ganan con la reforma 500 pesetas.

Existen 5.000 ó más de 625 pesetas.

Ganan de igual modo 375 pesetas.

Opinan, pues, los maestros de este distrito y con ellos todos los del partido de Murias de Paredes que la reforma es inmejorable, y que el Sr. La Cierva merece un

II

J. J. ROUSSEAU
y la Educación Natural

(Véase anuncio 4.ª plana)

NOTICIAS

puesto de honor al lado del señor Moyano. De lamentar es su prematura salida del Ministerio de Instrucción pública, aunque sinceramente creemos que el ilustre Doctor Cortezo, que acaba de reemplazarle llevará a feliz término la obra comenzada. Para ello, no habrá de faltarle el concurso de los representantes en Cortes.

Sirvan estas breves manifestaciones de adhesión a los proyectos del Sr. La Cierva, y de humilde protesta a la opinión emitida en la prensa por una insignificante minoría de maestros de alta categoría.

Abril 15 de 1905.

Gregorio García Álvarez.—Wenceslao Álvarez.—Emilio García Lorenzana.—Antonio Fernández.—Enrique Hidalgo.—Donato Rodríguez.—Celestino Quirós.—Eduardo Ordóñez.—Cecilio Fernández.—Manuel Álvarez.—Francisco García.—Honesto González.—Manuel Álvarez.—Aurelio Álvarez.—Manuel González.

Consejos a la infancia

CARTILLA DE LECTURA

por

DON PASCUAL MARTIN ALONSO

Véndese en la imprenta de este periódico a 2 pesetas docena

Visita al Ministro

Una numerosa Comisión de la Asociación de Maestros propietarios de las escuelas públicas de Madrid, ha sido recibida por el señor ministro de Instrucción pública, a quien han hecho notar que varios extremos del último decreto perjudican notablemente a la generalidad del Magisterio, ofreció tener presente esas observaciones para que cuando empiece en el Consejo de Instrucción pública la discusión del reglamento, pidiendo nota detallada de las aspiraciones de los maestros para complacerlos en cuanto fuera posible.

Se mostró inclinado a que continúen las sustituciones, siempre que las originen causas rigurosamente justificadas; pero cortando de plano los abusos.

También está dispuesto a fomentar los ingresos de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, para asegurar la existencia del Montepío; pero de ninguna manera con cargo al material escolar.

Asimismo prometió ocuparse inmediatamente de las oposiciones y concursos anunciados y no resueltos, para evitar perjuicios a la enseñanza y a los aspirantes.

Aun cuando no entra en sus propósitos variar el actual régimen de pagos, entiende que no han de trascurrir muchos años sin que la opinión pública, los maestros y los Gobiernos, se convengan de que aquella facultad no debió salir nunca de los Municipios. Será difícil.

Según su opinión personal, el Poder central no debía tener más misión que evitar con mano fuerte las arbitrariedades de las Corporaciones populares y del caciquismo.

La Comisión hizo presente al ministro que el Magisterio de Madrid tendría a grande honor someterse a cuantas pruebas que aptitud se le exijan, siempre que su ejercicio no atente contra lo dispuesto en el art. 170 de la ley Instrucción pública hoy vigente.

El ministro replicó que en cuanto a esas pruebas, él había entendido al discutirse las bases que sólo se precisaban para los maestros de nueva entrada y para aquellos que desearan ascender de categoría, pues para los que han obtenido su escuela por oposición, ya han dado suficientes pruebas teóricas, aparte de las que continuamente tienen que dar en la práctica de su profesión, ante las autoridades y los padres de familia.

El ministro no parece dispuesto por ahora a introducir otras modificaciones en el decreto, y mucho menos a suspenderlo.

Todavía no se han recibido en la Sección de Instrucción pública los presupuestos de las escuelas siguientes:

PARTIDO DE ASTORGA

Diurnas

Antoñán del Valle, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Valle, Benavides (niñas), Hueca del Río, Quintanilla de Sollamas (niñas), Porquero, Riofrío, San Román de la Vega (niños), San Martín del Agostedo, Curillas, Tejados de Sequeda y Castrillo de Cepeda.

De adultos

Hospital, San Justo de la Vega, San Román y Nistal (falta la comunicación).

PARTIDO DE LA BAÑEZA

Riego de la Vega (niñas), San Esteban de Nogales (niños).

Adultos

San Esteban de Nogales.

PARTIDO DE LEÓN

Cuevas de Viñayo, Antimio de Arriba, Cembranos, Quintana Raneros, Rivaseca, Santovenia de la Valduncina, Villacedré, Villanueva del Carnero, Paradilla de la Sobarriba (un ejemplar), Villaseca de la Sobarriba, Fresno del Camino (niñas), Castrillo de Porma, Castro del Condado, Represa, San Cipriano del Condado, Santa María Monte, San Vicente, Secos, y Villafuella.

Adultos

Cuadros (falta la comunicación).

PARTIDO

DE MURIAS DE PAREDES

Las Murias, Torre de Babia, Torrestío, Rolicoi, Tejedo del Sil, Curueña, Trascastro de Luna, Garaño, Quintanilla y Bobia, La Utrera y Villadepán.

PARTIDO DE PONFERRADA

Escuelas diurnas

Santibañez de Monte, Marrubio, Santa Eulalia de Cabrera, La Rivera, Folgoso y las Tejedas, Paradasolana, Paramo del Sil (niñas vacante), Voces, Bouzas, Ferradillo y Santa Lucía, Montes de Valdeza, Penalba de Santiago, San Adrián de Valdeza, San Esteban de Valdeza, Villanueva y Valdefrancos.

Adultos

Alvares, Ponferrada y Paramo del Sil.

(Tienen presupuesto, pero faltan las comunicaciones).

PARTIDO DE RIAÑO

Quintana de la Peña, Sabero, Rivota, Soto de Valdeón, Armada, Campillo, Ferreras, Lodaes, Orones, Rucayo, Utrero, Valdehuesa y Vegamian.

Adultos

Lillo (falta la comunicación).

PARTIDO DE SAHAGÚN

Bercianos del Camino, San Pedro de Valderaduey, Villalebrín, Matallana de Valmadrigril, Quintana del Monte, Santa María del Monte de Oca, Villacintor, Villacalabuey, Villapeceñil y Renedo Valderaduey.

PARTIDO DE VALENCIA

Matadeón (niñas), Luengos, Malillos, Santas Martas, Rehagos, Villamarco, Valdemora, Alcuetas, Villabraz y Fafilas.

Adultos

No hay comunicación de

Corbillos de los Oteros, Cimanes de la Vega, Cabillas de los Oeros, Campazas, Toral de los Guzmanes y Castrofuerte y presupuesto de la de Valderas (primer distrito).

PARTIDO DE LA VECILLA

Culle, Geras (niñas), Peredilla, Santa Colomba de Curueño (vacante) y Villaverde de la Cuerna.

Adultos

Boñar.

(No hay comunicación).

PARTIDO

DE VILAFRANCA DEL BIERZO Barjas, Busmayor, Balouta Carracedo (niñas), Dragonte, Viariz, Fabero, Barcena de la Abadía, Fontoria

del Bierzo, Lillo del Bierzo, Otero de Naragantes, Gestoso, Lusio, Peranzanes (niñas), Guimara, Trascastro de Fornela, Cincela, Portela de Aguiar, Sancedo (niñas), Vega de Valcaros (niños), Valtuille de Abajo (niñas) y Valtuille de Arriba (niñas).

Adultos

No hay comunicaciones de

Camponaraya, Sancedo, Otero, Arganza y Oencia.

Se han remitido por la Sección de Instrucción pública para entregar a los interesados, todos los presupuestos de escuelas diurnas y nocturnas que han sido aprobados en la siguiente forma:

Astorga.—D. Juan Antonio Sánchez.

La Bañeza.—D. Manuel Baeza.

León.—D. Ricardo Fanjul.

Murias.—D. Honesto González.

Riaño.—D. Manuel González Posada.

Sahagún.—D. Primo Primero Blanco.

Valencia.—D. Bernardino Pérez.

La Vecilla.—D. Ricardo Fanjul.

Villafrañc.—D. Florencio García, maestro de Carbabielos.

Los presupuestos del partido de Ponferrada han sido remitidos directamente a los interesados por hallarse actualmente girando la visita el señor Inspector.

Recordamos a nuestros compañeros que no han remitido el presupuesto, la obligación en que están de hacerlo cuanto antes, y a los que están obligados a dar la enseñanza de adultos lo justifiquen con oficio de la Alcaldía, pues nos consta que de no hacerlo así la Sección de Instrucción pública tan pronto tenga conocimiento de que se ha librado el material de adultos dará orden a los Habilitados para que no les sea satisfecho.

En virtud de concurso único de Octubre último, han sido nombradas en propiedad para las escuelas que a continuación se expresan, las siguientes maestras:

D.^a Genadia Villa Beltrán, para la escuela de Ardisana, en Llanes.

D.^a Ricarda Rodríguez Moral, para la de Felechosa, en Aller.

D.^a Eulalia Filomena García Fernández, para la de Caravia.

D.^a Estrella Fernández Miranda, para la de La Plaza, en Teverga.

D.^a Aniceta Méndez Rodríguez, para la de Buensuceso.

D.^a Felisa Mallo Álvarez, para la de San Esteban de las Dorigas, en Salas.

D.^a María del Carmen Herrero Mayo, para la de San Juan de Arvas, en Cangas de Tineo.

D.^a Filiberta Álvarez Uría, para la de Inclán, en Pravia.

D.^a Ana María de Cué Gutiérrez, para la de San Juan, en Parres.

D.^a Isabel Suarez Tejón, para la de Collanzo, en Aller.

D.^a Pilar Cienfuegos Valdés, para la de San Martín de Anas, en Siero.

D.^a Adelina Rodríguez Méndez, para la de Camuño, en Salas.

D.^a Esperanza Rodríguez Fernández, para la de Castañedo, en Valdés.

D.^a Salvadora Ibañez Miguelez, para la de Villanueva, en Ribadesella.

D.^a Estefanía Omaña Diez, para la de San Martín de Arango, en Pravia.

D.^a Rogelia Rodríguez Riopedre, para la de Piñera, en Castropol.

D.^a María Benilda Alonso, para la de San Roque, en Langreo.

D.^a Josefa González, para la de Carrandi, en Colunga.

D.^a Asunción Hernández Fernández, para la de Parana, en Navia.

D.^a Felisa Cabezon Caveru, para la de Perules, en Tineo.

D.^a Felisa Vázquez Villarino, para la de Candaosa Aniles, en Castropol.

D.^a María Maravillas Lloret, para la de Torano, en Panes.

D.^a Juana Costuya, para la de Genestara, en Tineo.

D.^a Aurelia Fernández Álvarez, para la de Rubiano, en Grado.

D.^a Mercedes Álvarez Santullano, para la de Cortés, en Quiros.

D.^a Ángela Martín Angulo, para la de Rebolla, en Degaña.

D.^a Virginia Vinagre Rodríguez, para la de Pendes Bode, en Panes.

D.^a María Balbín Fernández, para la de Berbes, en Ribadesella.

D.^a María Vázquez Caballero, para la de Brañalonga, en Tineo.

D.^a Andrea Gil Lucas, para la de La Montaña, en Boal.

D.^a María Consuelo Lombardero, para la de Guinarren, en Vega de Ribadeo.

D.^a María de los Remedios González, para la de Villarguille-Ventosa, en San Martín de Picos.

D.^a Matilde Diez, para la de Llamoso, en Miranda.

D.^a Encarnación López Álvarez, para la de Paramo, en Teverga.

D.^a María del Carmen Pérez Rodríguez, para la de Sietes, en Villaviciosa.

D.^a Rosario González Álvarez, para la de San Pedro de Norp, en Oviedo.

Al director de la Escuela Normal de León se ha enviado, para su entrega al interesado, un título de maestro elemental expedido a favor de D. Victorino Fernández García.

La Junta Central de Derechos pasivos acordó devolver a D.^a Lucía Benavides Alonso, viuda de D. Andrés Avelino Parrado maestro que fué de Saludes de Castroponce 255'83 pesetas, importe del 3 por 100 ingresado por dicho maestro.

La Junta Central reclamó documentos en el expediente de viudedad incoado por D.^a Juliana García Cabezas por su esposo D. Eugenio Blanco maestro que fué de la escuela de Requejo y Corús.

El mismo Centro desestimó la pensión de viudedad solicitada por doña Sabina Redondo Ponga por su esposo D. Francisco Mendoza maestro que fué de la escuela de Matallana de Valmadrigril si no justifica en forma las posesiones y ceses en las escuelas de Santa Cristina y Matallana.

Mañana se exponrán en los escaparates del Sr. Miñón los trabajos manuales confeccionados por los alumnos de la Escuela Normal.

Se ha oficiado por la Junta provincial al Alcalde de Ponferrada para que haga saber a D.^a Florinda Blanco, maestra de Paradasolana, que si en el término de quinto día no se pone al frente de su cargo será suspendida en el percibo de sus haberes.

Se dió conocimiento al Rectorado de hallarse vacantes para proveer interinamente las escuelas de Antoñán del Valle y Cosera y Miñera.

Se ha ordenado al Habilitado Sr. Gusanó que no puede cumplir la Sección de Instrucción pública lo dispuesto en la circular de la Junta Central, interin no ingrese diferencias observadas en los ingresos hechos por descuentos correspondientes al mes de Marzo último.

Según declaraciones del Sr. Cortezo, el primer decreto que este ponga a la firma del Rey será uno relativo a la construcción de escuelas para lo cual pedirá a las Cortes un millón de pesetas.

¡Sr. Ministro! Con un millón de pesetas no hay para empezar siquiera a construir locales, no ya en toda España, sino en la provincia de León donde hace falta construir por lo menos 1000 escuelas de nueva planta.

Es partidario el nuevo Ministro de que la inspección de escuelas se haga por las Juntas locales, en las cuales tendrían representación padres y madres de niños.

Los padres y madres de familia ya tienen representación hoy en las Juntas locales, y, no obstante, los intereses de la enseñanza piden a voz en grito que desaparezcan tales organismos, más que por inútiles, por perjudiciales.

El Liberal atribuye al Ministro de Instrucción pública la afirmación de que del material escolar «se da gratificaciones a los maestros».

Si es cierto que dijo esto el Dr. Cortezo, habrá que reconocer que no está muy enterado de los asuntos de su departamento.

LIBRERIA PEDAGOGICA

ROMAN LUERA PINTO

Catedral, 4—LEON

Registros escolares

(LOS MEJORES Y RELATIVAMENTE MAS BARATOS HASTA HOY PUBLICADOS)

	PESETAS
Libro de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación, (con instrucciones)	8
Libro de contabilidad escolar, (con instrucciones)..	4
Libro de correspondencia oficial, (con instrucciones).	4
Libro de visitas, (con instrucciones).	4

Papel gráfico especial para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se consiguen vencer las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel. Resma, 6 pesetas.

Cuaderno especial para los ejercicios de redacción y dictado. (Complemento de *La Escritura graduada*). Docena, 1 peseta.

He puesto á la venta un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccioné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, y el que ha sido aprobado para texto en las Escuelas de primera enseñanza por Real orden de 13 de Diciembre de 1904.—Precio de la obra esmerada y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.—Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales. Pago adelantado.

Redacción y Administración, En León, Catedral, 4. En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º

BIBLIOTECA PEDAGÓGICA
publicada bajo la dirección de
LUIS SANTULLANO y **FERNANDO TORNER**
Profesor Normal y *Licenciado en Derecho*

LOS GRANDES PEDAGOGOS
Precio de cada volumen. Una peseta

EN VENTA

J. J. Rousseau y la educación natural,
por Gabriel Compayré, con un prólogo de D. Aniceto Sela,
profesor de la Universidad de Oviedo.

EN PREPARACION

Pestalozzi y la educación elemental.

SEGUIRÁN Á ÉSTOS

Herbert Spencer y la educación científica.
Herbart y la educación por la instrucción.
Felix Pecaut y la educación de la conciencia.
Jean Macé y la instrucción obligatoria.
Condorcet y la educación democrática.
Montaigne, Froebel, Rollin, etc.

De venta en la librería de Román Luera Pinto
Catedral, 4.—LEÓN

IMPRESA, LIBRERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO
DE
MAGÍN G. REVILLO.—ASTORGA

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Frascos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.

IMPRESA Y LIBRERIA
DE
MANUEL FERNANDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).	8 ptas.
Libro de correspondencia.. . . .	4 id.
Libro de visitas.	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.. . . .	4 id.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, N.º 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, N.º 15.
LEON

Arboles frutales
Genaro Alvarez Vuelta, horticultor premiado en varias exposiciones por frutos expuestos, ofrece al público abundante surtido de plantas frutales de todas clases.

Asimismo hay para carreteras, parques y jardines, arbustos, coníferos y un sinnúmero de rosales de todas clases.

Ingenieros de vid americana de Prieto Prieto, hay disponibles 48.000 Chopos de tres años, de 4 á 5 metros de altura, 4.000.

También 2.000 olmos y 500 nogales de tres años.

Pedidos: Rastro Viejo, número 7.—LEON.

Nociones de Historia Sagrada y Religión
distribuidas en programas por
D. MANUEL A. SANTULLANO

—6— Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar.